



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Miércoles, 12 de octubre de 2016

Número 123

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 125609 Ampliación del plazo de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto "Becas África Empresas 2016" ..... Página 15137
- 126405 Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de agua susceptibles de convertirse en focos para la propagación de legionelosis existentes en varios edificios del Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 15142
- 126471 Toma en consideración del proyecto básico y de ejecución de refuerzo estructural y actuaciones varias en el Hospital Febles Campos..... Página 15143
- 123370 Plantilla de Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 2016..... Página 15143

#### Cabildo Insular de El Hierro

- 127520 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 ..... Página 15144
- 127524 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la aprobación de una lista de reserva para la cobertura interina de Técnico de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1 ..... Página 15146

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 127200 Convocatoria y bases para la configuración de una lista de reserva de Técnico Medio de Recursos Humanos ..... Página 15148

#### Ayuntamiento de Arona

- 127494 Bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte ..... Página 15164
- 127494 Bases reguladoras para la concesión de las ayudas de estudios universitarios y superiores de música ..... Página 15171
- 127494 Bases reguladoras para la concesión de las ayudas de educación especial..... Página 15178
- 127509 Bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a las A.M.P.A.S. del municipio, modalidad actividades..... Página 15185
- 127509 Bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a las A.M.P.A.S. del municipio, modalidad permanencia ..... Página 15190

#### Ayuntamiento de Barlovento

- 126713 Aprobación provisional de la supresión del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora..... Página 15194
- 126718 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Página 15194

#### Ayuntamiento de Güímar

- 127247 Designación del Primer Teniente de Alcalde D. Gustavo Pérez Martín como Alcalde-Presidente accidental ..... Página 15194

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

- 126353 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015 ..... Página 15195  
 126355 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 26/2016, créditos extraordinarios..... Página 15195

**Ayuntamiento de Vallehermoso**

- 126725 Bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio y transporte para los estudiantes del municipio ..... Página 15195

**Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna**

- 127253 Delegación de competencias plenas de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde D. Luciano Marrero García ..... Página 15201

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 126357 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito nº 63/2016..... Página 15201

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 123360 Juicio nº 316/2014 a instancia de María Verónica Rodríguez Rodríguez contra Sport & Salvament, S.L.U. .... Página 15202  
 123362 Juicio nº 94/2016 a instancia de Pedro David Padrón Bello contra Unikas Accesorios, S.L. y otros ..... Página 15203  
 123365 Juicio nº 899/2015 a instancia de Juan Manuel Dorta Martín contra Michel Joseph Feliz Peraza y otro ..... Página 15204

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 123373 Juicio nº 413/2015 a instancia de Emerson de León Tosco contra Luis de La Torre Sicilia y otros ..... Página 15205  
 123375 Juicio nº 11/2016 a instancia de José David Valentín Torres contra María del Mar Rodríguez García y otro ..... Página 15206  
 123378 Juicio nº 631/2016 a instancia de Jaime Vanegas Gómez contra Cumplido y Rodríguez, S.L. y otros ..... Página 15207  
 123379 Juicio nº 169/2016 a instancia de John Janer Sánchez Cortés contra Clamabe, S.L.U. y otro ..... Página 15208  
 123382 Juicio nº 248/2016 a instancia de Carmen Rosa Franquíz Hernández y otro contra Sampe Restaurantes, S.L. y otros..... Página 15210

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 123384 Juicio nº 373/2015 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Europa Técnica Piscina, S.L. y otros..... Página 15210  
 123386 Juicio nº 587/2016 a instancia de Levi Tomás Ríos López contra Hilda Álvarez Muiño y otros ..... Página 15214  
 123387 Juicio nº 1025/2015 a instancia de Rosa María Afonso Quintero contra Hufrecan, S.L. y otro ..... Página 15216  
 123390 Juicio nº 300/2016 a instancia de Diop Ababacar contra Patypat, S.L. y otro..... Página 15216  
 123394 Juicio nº 1018/2015 a instancia de Juan Vicente Cabrera Hernández contra Irokas Carburantes, S.L. y otro ..... Página 15217  
 123398 Juicio nº 74/2016 a instancia de Mussan Manjan contra CTS Logística, S.L. y otros ..... Página 15218  
 123402 Juicio nº 202/2016 a instancia de Víctor Manuel Estévez Barroso contra Instalaciones Deportivas La Atalaya, S.A. y otro ..... Página 15218  
 123405 Juicio nº 80/2016 a instancia de Soliman Belkaid Boughrousi contra Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L. y otros ..... Página 15219  
 123407 Juicio nº 79/2016 a instancia de Karina Suárez Pérez contra Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L. y otros..... Página 15220  
 123410 Juicio nº 571/2016 a instancia de Omayra García Doreste contra Innovaciones y Proyectos de Canarias, S.L. y otro ..... Página 15221  
 123413 Juicio nº 1039/2015 a instancia de Francisco Javier Díaz Gómez contra J.L. Gandara y Cía., S.A. y otros..... Página 15223

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

- 126611 Juicio nº 639/2016 a instancia de Antonio Vicente Dorta Trujillo contra Transportes Aéreos Sanitarios Isleños (TASISA) ..... Página 15223  
 126616 Juicio nº 621/2016 a instancia de Virginia Rancel García contra Chiquisésamo Sociedad Civil y otros..... Página 15224

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

- 123369 Juicio nº 190/2016 a instancia de Rosa María Afonso Quintero contra Hufrecan, S.L. y otro ..... Página 15224

**Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria**

- 127190 Juicio nº 318/2016 a instancia de Ioan Alexandru Savin contra Vasile Poienar y otro ..... Página 15225

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### ANUNCIO

**6203****125609**

Ampliación plazo ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto “Becas África Empresas 2016”.

BDNS (Identif.): 318838.

Anuncio ampliación plazo de presentación de solicitudes.

El Presidente de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), resuelve, con fecha 27 de septiembre de 2016, ampliar en 10 días naturales el plazo para presentar las solicitudes de la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de Prácticas Profesionales no laborales en el Marco del Proyecto “Becas África Empresas-2016”.

El Presidente de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), aprobó el día 29 de agosto de 2016 la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del proyecto “Becas África Empresas-2016”, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan,

Bases reguladoras: las bases que rigen la presente convocatoria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 9 de agosto de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 103 de 26 de agosto de 2016.

Crédito presupuestario: 139.500 €.

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será diez (10) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: realización de prácticas profesionales no laborales para titulados/as de Tenerife, que posean alguna de las titulaciones que se recogen en el apar-

tado c) de la Base tercera, a través de una estancia de cinco meses en empresas de Marruecos y Cabo Verde.

La ayuda objeto de concesión incluye, el abono al beneficiario/a de una ayuda por importe de 500 euros brutos mensuales durante el periodo de duración del proyecto en el que se inserte y, una parte en especie comprensiva de los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto.

Requisitos para solicitar la subvención. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar a la solicitud:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No haber cumplido más de 30 años en el momento de presentar la solicitud.

Haber concluido sus estudios en el año 2010 o posteriores. En el momento de la presentación de la solicitud, el/la interesado/a deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, o haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios correspondiente.

Titulaciones:

Grados (o equivalencia a Diplomaturas/ Licenciaturas/ Ingenierías): Turismo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica y, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Civil, Arquitectura Técnica, Arquitectura, Diseño Gráfico, Administración y Dirección de Empresas, Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Técnicos Superiores/Ciclos Superiores: Enseñanzas Artísticas Superiores (especialidad Diseño Gráfico y de Interiores), Gestión de Alojamientos Turísticos y Agencia de Viajes, Gestión de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, Proyectos de Edificación, Proyectos de Obra Civil, Administración y Finanzas, Marketing y Publicidad e Informática.

Técnicos/Ciclos Grado Medio: Impresión Gráfica, Construcción y Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.

Los títulos extranjeros o los expedidos en centros españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio competente.

No padecer enfermedades, que impidan la realización de las tareas asignadas o que puedan poner en riesgo la salud del beneficiario/a o la continuidad del proyecto.

No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.

Estar desempleado/a (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas ni en el momento de la solicitud, ni durante el disfrute de la misma).

No estar en posesión de otra ayuda, ni haber disfrutado de otra similar en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Inscribirse en la convocatoria en el plazo habilitado a través de los medios que se dispongan para ello.

Los/as candidatos/as que en su solicitud hayan elegido Marruecos como país de destino deberán poseer el nivel A2 de francés.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las presentes becas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada por el/a solicitante acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II de las Bases, en el Registro de Entrada de FIFEDE ubicado en la Calle Granados, 8 -Edificio Complejo Universo- CP 38007, Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:00 h a 15:00 h. Estos horarios de registro podrán sufrir modificaciones que serán debidamente publicadas en la web [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es), debiendo los/

as interesados/as consultar la misma para verificar la actualización de la información.

Conforme al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el /la beneficiario/a de la beca deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aportando los certificados previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Criterios de valoración comunes a todas las titulaciones (máximo 90 puntos): para la concesión de estas becas, siempre que el/la solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso/a en ninguna de las prohibiciones relacionadas en las bases, se procederá a la selección y valoración de las solicitudes, en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración generales (máximo 90 puntos):

Criterio 1 conocimiento del idioma del país de destino (máx. 20 puntos).

Idioma: -----.

Bloque A: usuario básico (este nivel no será valorable para los/as candidatos/as que hayan optado por Marruecos, al tratarse del nivel mínimo requerido).

Nivel A1: Acceso.

Certificación de nivel 1,00 puntos.

Nivel A2: Plataforma.

Certificación de nivel 3,00 puntos.

Bloque B: Usuario independiente.

Nivel B1: Umbral.

Certificación de nivel 7,00 puntos.

Nivel B2: Avanzado.

Certificación de nivel 10,00 puntos.

Bloque C: Usuario competente.

Nivel C1: Dominio operativo eficaz.

Certificación de nivel 15,00 puntos.

Nivel C2: Maestría.

Certificación de nivel 20,00 puntos.

Criterio 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 10 puntos).

Idioma: -----.

Bloque A: Usuario básico.

Nivel A1: Acceso.

Certificación de nivel 1,00 puntos.

Nivel A2: Plataforma.

Certificación de nivel 3,00 puntos.

Bloque B: Usuario independiente.

Nivel B1: Umbral.

Certificación de nivel 4,00 puntos.

Nivel B2: Avanzado.

Certificación de nivel 5,00 puntos.

Bloque C: Usuario competente.

Nivel C1: Dominio operativo eficaz.

Certificación de nivel 7,00 puntos.

Nivel C2: Maestría.

Certificación de nivel 10,00 puntos.

Criterio 3: intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

Criterio 4: valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

Criterio 5: entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, etc. (máx. 40 puntos).

Criterios específicos de valoración (máximo 10 puntos):

Grado en Diseño Gráfico/Técnicos Superiores/Ciclos Superiores: Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño Gráfico y de Interiores: Dominio de software para el diseño gráfico tales como Photoshop, Corel Draw e Illustrator.

Criterio 2: Grados en Arquitectura/Arquitectura Técnica o Ingeniería de Edificación/Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería Civil/ Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (y análogas): conocimientos de herramientas para el cálculo de estructuras, instalaciones de edificios, gestión de la construcción (CYPECAD).

En caso de producirse un empate en la puntuación final de dos o más candidatos/as, tendrá preferencia aquel/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación total en los criterios específicos de valoración.

Si persiste el empate tendrá prioridad aquel/a candidato/a con mayor puntuación en el criterio 1 de los de valoración común y así sucesivamente en orden ascendente si el empate persistiera.

Si continuará persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

La comisión de valoración se reserva el derecho de administrar o no, una o todas las pruebas de valoración (entrevista personal, pruebas de dominio de ofimática, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales, de dominio de idiomas...) así como de incluir una o más pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser ratificados por la Comisión antes de realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo a los criterios definidos en la presente Base, debiendo publicarse en el anuncio por el que se publica la relación definitiva de solicitudes admitidas con el fin de garantizar que los interesados/as tengan conocimiento de los cambios producidos.

El proceso de selección podrá incluir el siguiente tipo de pruebas:

- Prueba de dominio de idiomas.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas profesionales.

Resolución y recursos:

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base octava, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, mediante publicación en el tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)) otorgándose a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación conforme al modelo del Anexo IV. De no manifestarse nada por parte del/a

beneficiario/a, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de ayudas será de seis (6) meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

Formalización de la beca y abono.

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la becario/a, y la empresa de acogida, en el que consten, entre otros:

Fechas de inicio y finalización de la beca, actividades a desarrollar por el/la becario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la becario/a durante el periodo de la estancia formativa.

Importe de la ayuda.

Nombramiento de el/la tutor/a de el/la becario/a en el centro de trabajo.

Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio, FIFEDE abonará mensualmente a los/as beneficiarios/as, durante el pe-

riodo de duración de la práctica formativa, un importe bruto de 500 €, al que se aplicarán las retenciones que procedan en concepto de IRPF, en su caso, y de Seguridad Social. Los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados directamente por FIFEDE se abonarán a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los servicios correspondientes (agencia de viaje, agencia de seguros, arrendador, etc.).

Justificación.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la empresa de acogida. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes parciales y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a.

Renuncia voluntaria a la ayuda.

El/la beneficiario/a de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo por escrito al órgano concedente. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la base décima.

El Cabildo Insular de Tenerife, podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia en los términos dispuestos en la base decimoquinta.

Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en la LGS, serán causa de incumplimiento las siguientes:

Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.

No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.

Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.

Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la “Convocatoria Becas África Empresas-2016”. El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.215.953 o al correo electrónico ocupate.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su

caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

#### Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de FIFEDE (página web [www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)).

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación. ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)).

Tanto el modelo de solicitud como las bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE ([www.fifedetfe.es](http://www.fifedetfe.es)), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870 en horario de lunes a viernes de 8:00 h a 15:00 h.

El Presidente de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), Leopoldo Benjumea Gámez.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

Presidente de Fifede, Leopoldo Benjumea Gámez.

### Área de Presidencia y Hacienda

#### Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

6204

126405

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Área de Hacienda).

c) Obtención de la documentación e información:

Registro General del Cabildo Insular de Tenerife.

Dirección: Plaza de España, 1 CP 38003-Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: +34 901 501 901.

Fax: +34 922 23 97 04.

Correo electrónico: [csc@tenerife.es](mailto:csc@tenerife.es).

Perfil del contratante: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

#### 2. Objeto:

a) Tipo: contrato administrativo de servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de las instalaciones de agua susceptibles de convertirse en focos para la propagación de legionelosis existentes en varios edificios del Cabildo Insular de Tenerife.

c) Duración del contrato: dos (2) años.

d) Posibilidad de prórroga: sí.

e) Lugar de ejecución/entrega: conforme a lo establecido en la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a disposición de los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90921000-9 "Servicio de desinfección y exterminio".

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.2ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, el único criterio de adjudicación es el precio más bajo ofertado.



## 4. Presupuesto de gasto máximo estimado:

a) Importe (IGIC no incluido): 56.960 €.

b) Importe (IGIC incluido): 60.947,20 €.

c) Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 125.312 €.

## 5. Garantías:

a) Garantía definitiva: ver cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

## 6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica, financiera y técnica: ver cláusulas 5ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

## 7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: según lo previsto en la cláusula 11.1 del citado Pliego, dentro del plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: las proposiciones se presentarán en dos (2) sobres cerrados, con el contenido que para cada uno de ellos se relaciona en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: el indicado en la cláusula 11.2ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 8. Apertura de las ofertas.

Fecha: se publicará en el perfil del contratante la fecha y lugar en que se llevará a cabo.

9. Gastos de publicidad: conforme a lo dispuesto en la cláusula 25.1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales.

El Director Insular del Área, Juan Carlos Pérez Frías.

**Instituto Insular de Atención Social  
y Sociosanitaria****Servicio de Gestión Administrativa****EXPOSICIÓN PÚBLICA****6205****126471**

Por Resolución de la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria número 1799 de fecha 3 de octubre de 2016, se ha resuelto tomar en consideración y exponer al público el proyecto básico y de ejecución "Refuerzo estructural y actuaciones varias en el Hospital Febles Campos", redactado por Javier Dasdores de Armas, y con un presupuesto de ejecución de sesenta y dos mil novecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (62.953,41 €), sin incluir el IGIC del 7%, y sesenta y siete mil trescientos sesenta euros con quince céntimos (67.360,15 €), IGIC incluido, por plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual pueden formularse alegaciones al mismo, según establece el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El citado Proyecto se encontrará expuesto para su consulta durante dicho periodo en las dependencias de la Unidad de Planificación, Evaluación y Sistemas de la Información del IASS (planta 3ª del Edificio anexo del IASS, calle Galcerán nº 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922843204) de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2016.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

**Área de Presidencia****Dirección Insular de Recursos Humanos  
y Defensa Jurídica****Servicio Técnico de Planificación  
y Organización de Recursos Humanos****A N U N C I O****6206****123370**

De conformidad con lo previsto en el artículo 104. bis (Personal Eventual de las Entidades Locales) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la Plantilla del Personal Eventual del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 2016, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 9 de diciembre de 2015, ratificada por el Pleno en la sesión de 23 de diciembre de 2015 y en la posterior corrección de errores aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 16 de febrero de 2016, y ratificada por el Pleno en la sesión de 26 de febrero de 2016:

#### PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL

Nº Orden	Nº Puesto	Denominación	Salario Anual
1	9502	Jefe/a de Gabinete de Prensa	52.073,76 €
2	9504	Jefe/a de Protocolo	52.073,76 €
3	9513	Director/a de Unidad	51.167,28 €
4	9511	Asesor/a Técnico/a	39.924,96 €
5	9516	Asesor/a Técnico/a	39.924,96 €
6	9505	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
7	9512	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
8	9515	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
9	9517	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
10	9518	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
11	9519	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
12	9522	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
13	9533	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
14	9534	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
15	9535	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
16	9538	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
17	9524	Asesor/a Técnico/a	35.842,32 €
18	9536	Jefe/a Secretaría Gabinete de Presidencia	35.842,32 €
19	9506	Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a	23.942,40 €
20	9510	Secretario/a de Sr./Sra. Presidente/a	23.942,40 €
21	9508	Secretario/a	20.487,12 €
22	9514	Secretario/a	20.487,12 €
23	9520	Secretario/a	20.487,12 €
24	9523	Secretario/a	20.487,12 €

Nº Orden	Nº Puesto	Denominación	Salario Anual
25	9529	Secretario/a	20.487,12 €
26	9532	Secretario/a	20.487,12 €
27	9537	Secretario/a	20.487,12 €

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, M<sup>a</sup> Dolores Alonso Álamo.

### CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

#### A N U N C I O

**6207**

**127520**

Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, n<sup>o</sup> 1600/16, de fecha 06 de octubre de 2016, se determina en su parte dispositiva:

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la provisión, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de El Hierro.

Lista de admitidos provisional:

APELLIDOS /NOMBRE	DNI
ACOSTA ARMAS, RAÚL	43834083Q
ÁLVAREZ ORTIZ DE URBINA, MANUEL	07238049H
ANCEAUME CHINEA, LUISA MARÍA	42084463Y
ARMAS GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL	78401249E
ARMAS MENDOZA, JENNIFER	43830128V
ARMAS PÉREZ, CAROLINA	43829992L
BROSED PADRÓN, CRISTINA MARÍA	43829472M
CABRERA FLEITAS, HÉCTOR	78675110E
CACHÓN SANTANA, FAYNA	78504749E
CALDEIRA FREITAS, DILMA	X84529903N
CARBALLO PÉREZ, MARÍA DAVINIA	43829590P
CASTRO ROBREDO JESÚS	78729173N
CEJAS GUTIÉRREZ, YURENA CONCEPCIÓN	43828532P
DÁMASO OJEDA, LIDIA ESTHER	43752411V
FERNÁNDEZ BRITO, GRIMANESA	78560061L
FERNÁNDEZ DE ARMAS, GUASIMARA	42221093Q
FERNÁNDEZ GALVÁN, JORGE	43375676E
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ HARIDIAN C.	43829539A
FERNÁNDEZ MARIÑO, MARIANA DEL CARMEN	43837359A
FERRO FERNÁNDEZ, CRISTINA	10893208V

FLEITAS MORALES, MARÍA BEGOÑA	78401387E
FONTE QUINTERO, MARGOT	78409639V
GARCÍA MALDONADO, RAQUEL	78694128L
GARCÍA SANTANA, ANA MARGARITA	45449142S
GINORIS CASTAÑEDA, MARÍA JOSÉ	45443876Q
GONZÁLEZ FEBLES, ANA MARÍA	78673620G
GONZÁLEZ GASPAR, BILEYDI	43832190D
GONZÁLEZ ZAMORA, MAGALY	43828212X
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, JUDITH	43836118G
GUTIÉRREZ MORALES, YUBISAY	43839564T
HERNÁNDEZ BARBUZANO, IDAIRA	43829013Y
HERNÁNDEZ CARBALLO, LETICIA	43830755T
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FABIÁN	43829485H
HERNÁNDEZ MORALES, EIBAR	43829836R
HERNÁNDEZ SANTOS, PAULA	43830521L
LIMA BRITO, ROSA DELIA	78709816K
LOZANO GÓMEZ, JUAN	05704605F
LOZANO GÓMEZ, MATIAS	05704604Y
MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, ANDREINA DEL CARMEN	21136354K
MORA QUINTERO, PATRICIA	43831888Y
ORAMAS IZQUIERDO, EDUARDO MANUEL	45455841K

PADRÓN CASAÑAS, VICTORINO JOSÉ	78397996N
PADRÓN PADRÓN, SERGIO	79062960T
PÁEZ BALLERO, MARÍA EUGENIA	21138090D
PÉREZ BARRERA, ALEJANDRO	78675107L
PÉREZ GONZÁLEZ, JAVIER	42222489D
QUINTANA MICÓ, SARA	43832387E
QUINTERO GONZÁLEZ, YANEIDA	78672950R
QUINTERO GONZÁLEZ, SANDRA BEATRIZ	78673615E
RAMIREZ ALEMAN, JOSE MANUEL	54084324P
RANDADO GARCÍA, INMACULADA	43829068S
RIVAS MEDINA, MARÍA NOEMI	74715753T
RODRÍGUEZ ABREU, YENIFER	78635766P
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALMUDENA	43836997D
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ZORAIDA	78564997X
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, MORERBA	78672389S
SANTOS PADRÓN, YARA	54050712E
TOLEDO RIBERA, NOEL	78708871L
TORRES HERRERA, MIGUEL ÁNGEL	45771014W
TRUJILLO DE LA ROSA, MARÍA CONCEPCIÓN	54056860Y
VILLAMIZAR GUZMAN, HEISSEL JAKAIRA	21138385M

## Lista de excluidos provisional:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ PÉREZ, YURENA	78559199P	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación, Original resguardo ingreso)
CALDÉS TERRASA, LAURA	43121056N	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta(DNI)
CASTRO ROBREDO, JAVIER	78711254X	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta(Titulación)
GARCÍA ROJAS, MARÍA ISABEL	45456178J	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Original resguardo ingreso)
GARCÍA TAMARGO, MONTSERRAT	09427624Q	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación, Original resguardo ingreso)
GONZÁLEZ ORTEGA, CLARIBEL	43801226ª	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (DNI , Titulación, Original resguardo ingreso)

HERNÁNDEZ PÉREZ, LAURA	42194072C	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta(Original resguardo ingreso)
MARTÍN RODRÍGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN	42872098Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta(DNI)
MONTESINO PEÑA, MARÍA RUTH	43811070ª	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación, Original resguardo ingreso)
PADRÓN PADRÓN, DELIOMA	43831421E	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Titulación)
PADRÓN FLEITAS, GREGORIO JUAN	43832032N	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta(DNI, Titulación, Original resguardo ingreso)
PÉREZ LÓPEZ, TENESOYA	42214183Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Original resguardo ingreso); no se aporta n.º de cuenta bancaria bajo la titularidad del Cabildo Insular de El Hierro

Segundo: Los aspirantes excluidos podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01

de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo a tal fin un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 29, Valverde
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta número 2, Valverde
Registro Auxiliar V	C/ Trinista número 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral , s/n, La Frontera

Tercero: Publíquese Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a los efectos pertinentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 07 de octubre de 2016.

La Consejera de Recursos Humanos, Milagros del Valle Padrón Chacón.

## ANUNCIO

**6208**

**127524**

Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, n.º 1592/16, de fecha 06 de octubre de 2016, se determina en su parte dispositiva:

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la aprobación de una lista de reserva para la cobertura interina funcional de Técnico de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, en el Cabildo Insular de El Hierro y en sus Organismos Autónomos:

Lista de admitidos provisional:

APELLIDOS /NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ PÉREZ, YURENA	78559199P
ANCEAUME CHINEA, LUISA MARÍA	42084463Y
ARMAS GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL	78401249E
ARMAS PÉREZ, CARLOS EDUARDO	43829991H
ARRANZ ALONSO, PATRICIA	44176976W
BLANCO FERNÁNDEZ, JAVIER	39900513K
CABRERA ZAMORA, ELIMAR VIRGINIA	43829611Y
FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	43812858C
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RUBÉN DAVID	78679605D
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, YANET	78711495K
SILVA ARMAS, JUAN LUIS	45452351G

## Lista de excluidos provisional:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
ARMAS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	43828806Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI)
DÁMASO OJEDA, LIDIA ESTHER	43752411V	No aporta la titulación exigida en la base quinta.
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HARIDIAN C.	43829539A	No aporta la titulación exigida en la base quinta.
FUENTES MORALES, CARMEN NIEVES	78676180B	No aporta la titulación exigida en la base quinta.
HERNÁNDEZ MORALES, EIBAR	43829836R	No aporta la titulación exigida en la base quinta.
MARTÍN RODRÍGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN	42872098 Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI)
PÉREZ GONZÁLEZ, JAVIER	42222489D	No aporta la titulación exigida en la base quinta.
ORAMAS IZQUIERDO, EDUARDO MANUEL	45455841K	No aporta, con el comprobante de ingreso, el importe exigido en la base quinta.
QUINTERO ESPINOSA, WILMER	43833306K	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Titulación).
TORRES ORAMAS, RUBÉN	78719769S	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI y Titulación).

Segundo: Los aspirantes excluidos podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo a tal fin un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGISTRO	UBICACIÓN
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero número 11, Valverde
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 29, Valverde
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta número 2, Valverde
Registro Auxiliar V	C/ Trinista número 1, Valverde
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral , s/n, La Frontera

Tercero: Publíquese Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a los efectos pertinentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 07 de octubre de 2016.

La Consejera de Recursos Humanos, Milagros del Valle Padrón Chacón.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo de Cultura****A N U N C I O****6209****127200**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

“Visto el expediente de referencia y considerando los informes emitidos por Recursos Humanos y la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad:

Primero Aprobar las bases y ANEXOS, cuyo texto se adjunta, que han de regir el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnico Medio de Recursos Humanos para el nombramiento como personal laboral temporal en el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Segundo La publicación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS PARA EL NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

**BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS, perteneciente al Grupo 2, para el nombramiento como laboral/es temporal/es, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La lista de reserva se formará con los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

**BASE SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

- a) Nacionalidad:
1. Ser español/a.
  2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
  3. También podrán participar, cualquiera que sea la nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
  4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de prueba para tal finalidad.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación: Estar en posesión del Título de Diplomado en Relaciones Laborales o de Graduado Social, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que la misma esté homologada. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.
- d) Compatibilidad: Poseer capacidad para el desempeño de las tareas.
- e) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/las demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para

su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con las pruebas a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y la al formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad de que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

### **BASE TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

1.- Quienes deseen tomar parte en la primera convocatoria deberán dirigir su solicitud al Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en la Oficina de Registro del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Edificio Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultado la página web [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal. .

3.- El importe de la tasa conforme dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen será de VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99 €) que se hará efectivo a través de la Entidad Colaboradora "CAIXABANK", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vistas abierto en "CAIXABANK". Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad Colaboradora a la solicitud.



- Ventanilla de “CAIXABANK” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- Exenciones.- Están exentas del pago de la tasa o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias.

En el caso de la exención por figurar como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente, y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes Bases.

5.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **BASE CUARTA.- DOCUMENTACIÓN:**

1.- **Documentación:** Junto con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos, en lengua castellana:

- a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la presente Base segunda, letra g), o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos, en los términos expuestos en el punto tercero de la Base anterior.

- b) Fotocopia **compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada** de:
- b.1. Identificación:
    - b.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
    - b.1.2.- El Documento Nacional de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/las aspirante incluidos en el apartado A) a) 2 de la Base Segunda.
    - b.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.
    - b.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Segunda.
  - b.2. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:
- c.1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.
  - c.2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del/la aspirante:
    - c.2.1.- Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.
    - c.2.2.- Que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Si los documentos que deben presentarse no se aportan con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

#### **BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura (OAC), dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, sin fuera susceptible de ello.

Los aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Presidente del OAC dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y horas de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ([www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es)), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

**Reclamación contra la lista:** Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del OAC en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- Designación y composición: El Tribunal calificador estará constituido por funcionarios/as de carrera y/o laborales fijos, de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/las titulares.

2.- Publicación de la designación. La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

3.- Abstención y recusaciones. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R. D 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4.- Asesores/as Especialistas: si fuere necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13. 3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/las suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el /la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites efectuados por las irregularidades.

#### **BASE SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA.**

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/os.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes a que se hace referencia en la Base Cuarta, apartado 1, c).

2.- Llamamiento. Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

3.- Identificación de los aspirantes. El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos

deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1 b) de la Base Cuarta.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/as aspirantes.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitarán su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/la interesado/a su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

#### **BASE OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El procedimiento de selección constará de una única fase de OPOSICION, que se compone de dos (2) ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

1.- Primer ejercicio de naturaleza teórica.- El peso de este primer ejercicio será el 40% del total de la oposición. Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas correspondiente uno a la parte general y otro de la parte específica del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria, a desarrollar en tiempo máximo de dos horas y media.

Esta prueba será de carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas para superarla, y obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas.

En este ejercicio el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal del aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo de los temas, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá, un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2.- Segundo ejercicio de naturaleza práctica.- El peso de este segundo ejercicio será el 60% del total de la oposición.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo II de las presentes Bases y/o con las funciones propias de la plaza convocada que se especifican en el Anexo IV, a desarrollar en un tiempo máxima de 3 horas.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Se puntuará de 0 a 10 cada uno de los supuestos, siendo necesario obtener, al menos 5 puntos cada uno de ellos para superar el segundo ejercicio, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos que no alcancen el mínimo de cinco puntos, siendo la puntuación final de este segundo ejercicio la media de puntuaciones obtenidas

en cada uno de los supuestos; expresándose dicha cifra hasta dos (2) decimales. En el supuesto de no superar alguno de ellos se consignará la puntuación obtenida y no apto en la media.

En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicable, la calidad de la expresión escrita, limpieza y ortografía del ejercicio.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Puntuación final:** Una vez superados los ejercicios, la puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula, expresándose dicha calificación hasta dos (2) decimales:  
(P1\* 0,40) + (P2\*0,60)

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, web municipal. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

**Orden definitivo de los aspirantes aprobados:** El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la fase de oposición.

**Duración máxima del proceso selectivo:** El plazo máximo para la resolución del proceso selectivo será de SEIS (6) MESES, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen, dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

#### **BASE NOVENA.- RELACION DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DE CONFIGURACION DE LISTA DE RESERVA.**

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación

decreciente y que configurarán la lista de reserva. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica). Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a el/la Sr/Sra. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, significando que, en caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.**

**Llamamiento.-** Los llamamientos serán realizados por el Servicio de Recursos Humanos del Organismo Autónomo de Cultura de forma telefónica, por correo electrónico o sms, en atención a los datos de contacto facilitados por los/las integrantes de la Lista de Reserva. El resultado de la citada llamada, correo electrónico o sms se consignará en la pertinente diligencia que elabore al efecto el Servicio de Recursos Humanos. En caso de que no sea posible la localización por alguno de los indicados medios, se entenderá que el/la aspirante ha renunciado a la contratación laboral temporal.

Si el/la candidato/a está interesado/a en la contratación laboral temporal, éste/a deberá personarse en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo que se le otorgue al efecto en el llamamiento realizado telefónicamente, por correo electrónico o sms. La no comparecencia en el plazo comunicado al interesado/a se hará constar en la pertinente diligencia por parte del Servicio de Recursos Humanos, entendiéndose que el/la mismo/a ha renunciado a la contratación laboral temporal.

**Bajas definitivas de la lista de reserva.-** El/la integrante causará baja definitiva de la Lista de Reserva, no procediéndose a realizar una nueva propuesta de contratación laboral temporal en los siguientes casos:

- Renuncia expresa a permanecer en la misma o rechazo a la contratación ofrecida, realizada por escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos o telefónicamente, de lo que quedará constancia mediante la pertinente diligencia.
- En caso de no localización por ninguna de las vías expuestas en el apartado tercero (telefónicamente, por correo, por sms o por imposibilidad de localizar al aspirante) al integrante de la Lista, se producirá, asimismo, la baja definitiva de éste de la Lista en cuestión.
- Renuncia a continuar con la contratación laboral temporal efectuada.
- Incomparecencia injustificada dentro del plazo señalado en el llamamiento efectuado telefónicamente, por correo electrónico o por sms. Se entenderán justificadas las incomparecencias debidas a las siguientes causas no imputables al integrante:

- a) Enfermedad suficientemente acreditada.
- b) Encontrarse dentro del período de tiempo equivalente al permiso por maternidad, adopción o acogimiento previo, en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Preaviso de la solicitud de baja laboral voluntaria en el caso de que se encuentre trabajando en el momento del llamamiento.
- d) Encontrarse prestando servicios para la Corporación o sus Organismos Autónomos en el momento del llamamiento.

- Encontrarse prestando servicios para la Corporación o sus Organismos Autónomos en el momento del llamamiento con carácter definitivo (funcionario de carrera o personal laboral fijo) en el mismo Grupo y categoría profesional que la propia de la Lista de Reserva.
- Extinción del contrato por despido disciplinario, por no superar el período de prueba y/o informe negativo sobre el desempeño de las funciones posterior a la finalización del contrato laboral temporal.
- Sanción disciplinaria de separación del servicio o suspensión de funciones, o informe negativo sobre el desempeño de las funciones posterior a la contratación laboral.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales producida de forma sobrevenida.

Ante la concurrencia de alguna de las causas expuestas acontecerá la baja automática de el/la integrante en la Lista de Reserva, teniendo que quedar debidamente acreditado en el Servicio de Recursos Humanos el acaecimiento de dicha causa.

**Orden de prelación. Relación jurídica.** El orden preferente relativo a la relación jurídica que ha de vincular a los/las aspirantes con el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife será el siguiente:

- 1º, Contrato laboral temporal como consecuencia de la existencia de una vacante.
- 2º, Contrataciones laborales para sustituir a los titulares o como consecuencia de la ejecución de programas de carácter temporal o exceso o acumulación de tareas.
- 3º, Resto de situaciones.

**Modificación de la relación jurídica inicial.** En el supuesto de surgir una nueva necesidad de nombramiento o contratación de las previstas en el número 1º del apartado anterior, tendrán preferencia para cubrir las de entre quienes ya se encuentren prestando servicios en el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento los que se encuentren dentro del punto 2º del apartado anterior respetando en todo caso para efectuar el nuevo llamamiento el orden que cada integrante posea en la Lista empleada, y en el supuesto de no haber personal con contrataciones del referido apartado nº 2º, se dará prioridad a aquellos/as trabajadores/as que se encuentren dentro del punto 3º. De igual manera, de surgir una nueva necesidad de contratación de las previstas en el punto 2º expuesto, se acudirá con el mismo criterio a los integrantes que se hallen en el punto 3º.

**Reingreso a la lista.** Una vez extinguida la relación laboral o por cumplimiento del objeto de la misma, el/la aspirante quedará integrado/a nuevamente en la Lista de Reserva en el mismo orden que éste/a poseía.

#### **BASE DÉCIMO PRIMERA.- IMPUGNACIONES.**

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz



de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### **BASE DÉCIMO SEGUNDA.- INCIDENCIAS.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el articulado en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, la a provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puesto de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados para en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA:		CONVOCATORIA: Fecha	
Acceso libre <input type="checkbox"/>	Promoción interna <input type="checkbox"/>	Reserva discapacitados <input type="checkbox"/>	
Datos personales			
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle		Nº	
Bloque	Piso	Vda. Pta.	Código Postal
Tasas. Forma de pago:			
Importe:	Ingreso:	Giro postal o telegráfico:	Fecha: Núm:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle Marcos Redondo, nº 2, Santa Cruz de Tenerife.

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

## **ANEXO II: TEMARIO**

### **PARTE GENERAL.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Principios Rectores de la política social y económica.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: contenido y naturaleza jurídica. La posición del Estatuto en el sistema de fuentes. La modificación del Estatuto de Autonomía de Canarias efectuada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre: principales modificaciones.

Tema 4.- El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos. Clasificación de los actos administrativos. Régimen jurídico del silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 6.- Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 7.- La transparencia de las Administraciones Públicas. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información Pública: concepto, límites, procedimiento, reclamaciones y recursos.

Tema 8.- El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

Tema 9.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La participación ciudadana en las Administraciones Públicas.

Tema 10.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Competencias y acción administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias en la materia.

### **PARTE ESPECÍFICA.**

Tema 11.- El contrato de trabajo: concepto, sujetos, forma y régimen jurídico. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 12.- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 13.- Condiciones de trabajo. Clasificación personal. Jornada, licencias y descansos. El salario: concepto, estructura, deducciones y garantías.

Tema 14.- El derecho de representación colectiva: Participación. Órganos de representación: Delegados de personal. Comité de empresa.

Tema 15.- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 16.- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: Derecho a la jornada de Trabajo, Permisos y Vacaciones.

Tema 17.- El personal laboral en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Régimen Jurídico. Especialidades de las modalidades de contratación laboral temporal cuando el empleador es una Administración Pública.

Tema 18.- La prevención de riesgos laborales. Su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidad y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Seguridad Social. Régimen General y Regímenes Especiales. Afiliación y alta. Cotización en el Régimen General. Otros sistemas de previsión social de las Administraciones Públicas. Acción Protectora: Principios Generales.

Tema 20.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación: Cotización: Sujetos obligados. Sujetos responsables. Nulidad de pactos. Duración de la obligación de cotizar.

Tema 21.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Acción protectora: Contingencia protegibles.

Tema 22.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Incapacidad temporal: Concepto. Prestación. Beneficiarios. Nacimiento, duración del derecho al subsidio.

Tema 23.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Maternidad. Situaciones protegidas. Beneficiarios. Prestación Económica.

Tema 24.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Paternidad.

Tema 25.- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre: Jubilación: Jubilación en su modalidad contributiva: Concepto. Beneficiarios. Jubilación anticipada. Base reguladora de la pensión de jubilación.

**ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016, lo establece en 655,20 euros/mes).

D/Dª.....  
.....  
Con DNI....., y domicilio en.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de un puesto de laboral temporal vinculado a la configuración de una Lista de Reserva de Técnico Medio de Recursos Humanos.

**ANEXO IV: FUNCIONES DEL PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE RECURSOS HUMANOS.**

**GENERALES**

- a) En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo, efectúa tareas de gestión, redacción de informes, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del Organismo.
- b) Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo responsable de la decisión adoptada.
- c) Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.
- d) Colabora con su inmediato superior en la planificación y gestión administrativa del servicio que está adscrito, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.
- e) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- f) Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos,
- g) Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.
- h) Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de sus funciones del Organismo.

**ESPECÍFICAS**

- a) Estudio, informe propuesta, formalización y verificación de toda la documentación laboral de la Empresa: contratación laboral, vacaciones, permisos, reconocimientos médicos, certificaciones, circulares, derechos y obligaciones del personal conforme convenio colectivo.
- b) Confección de la nómina del personal del Organismo Autónomo de Cultura así como elaboración de informes y gestión de expedientes para su ejecución.
- c) Tramitación telemática a los Organismo competentes del Sistema de Red-Seguridad-Social (Cotizaciones, TC1, TC2, afiliaciones, altas/bajas/variaciones, partes de incapacidad), Sistema DELTA (partes de accidentes) y Sistema Canario de empleo (registro de contratos/copias básicas).
- d) Elaboración y control del Capítulo I de Personal del Presupuesto del Organismo así como plantilla del personal y tabla salarial.
- e) Elaboración de los modelos 111 y 190 del IRPF y derivados de los mismos.
- f) Desarrollo de funciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- g) Relaciones con el Comité de empresa, colaboración con el resto de departamentos del Organismo y orientación e información al personal del Organismo de las cuestiones en materia laboral “

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

Dirección Gerencia de OAC, Jorge Bermúdez López.

**ARONA****Consejería de Educación****A N U N C I O****6210****127494**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición al público de las bases que regulan ayuda en las modalidades de Transporte, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, del 3 de agosto de 2016, y no habiendo reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado las bases que regulan las ayudas al estudio en la modalidad de Transporte, presentando el siguiente texto de forma íntegra

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA****BASE PRIMERA.**- Objeto de estas Bases:

Es objeto de estas Bases, es la concesión de Ayuda en bonos de Transporte con arreglo a la cantidad que determine la Corporación en los Presupuestos Generales de cada ejercicio económico, destinada a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional, todos ellos de carácter público. Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos que exigidos en estas bases.

La finalidad de los bonos de transporte recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta) sin que puedan ser utilizados para otra finalidad.

**BASE SEGUNDA.**- Requisitos

- 1) Requisitos de los beneficiarios/as:
  - a. Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que residiendo en el Municipio de Arona cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional que se cursen en centros públicos.
  - b. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
  - c. Criterios económicos para acceder a la ayuda:  
Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el

resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

\*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2) No podrán optar a estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda a aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**BASE TERCERA.**- Normas sobre cuantía de la ayuda:

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinada en cada convocatoria.

**BASE CUARTA.**- Crédito Presupuestario.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 323.48001 Ayuda de Transporte, del presupuesto del Ayuntamiento de Arona, para cada ejercicio económico.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona correspondiente a cada ejercicio económico.

**BASE QUINTA.**- La convocatoria.

La convocatoria de estas Ayudas será a través de anuncio en el boletín Oficial de Provincia y de inserción de publicación en la BNDS con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**BASE SEXTA.**- Solicitudes y documentación.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

**I.-** Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 800), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad
- b. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- c. Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- d. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- e. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
- f. Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.

**II.-** Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

**III.-** El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

**BASE SÉPTIMA.-** Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la B.N.D.S y en el periódico de mayor difusión. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las Administraciones públicas.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contado a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASE OCTAVA.-** Procedimiento para la concesión de la ayuda

**I.- Si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la base segunda, no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:**

**1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del



Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

## **2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

## **3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**II.- En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:**

### **1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

## 2.- Procedimiento de Instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejales en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos/as relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados/as a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

- **Criterios objetivos de calificación**

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

### A) **COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS**

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	1.00 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	2.00 puntos
Por familias numerosas:	
General.....	1.50 puntos
Especial.....	2.00 puntos

**B) INGRESOS ECONÓMICOS**

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

Ingresos Anuales

= o < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por baremos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

**3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE NOVENA.-**

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

**BASE DÉCIMA.-** Forma de pago y justificación.

Los bonos objeto de las la presentes Bases reguladoras, serán facilitados en la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento.

Los bonos serán adquiridos por el Ayuntamiento de Arona previa tramitación del correspondiente expediente por parte del Departamento de Contratación; teniendo en

cuenta que el curso académico comienza en septiembre de cada año, se abonará a la empresa adjudicataria el importe total en dos plazos; el primero con cargo al Presupuesto del año del inicio del curso y el segundo con cargo al Presupuesto del año en que concluya el mismo.

**BASE UNDÉCIMA** .- Obligaciones del beneficiario

Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Demás prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**BASE DECIMOSEGUNDA**.- Reintegro de la ayuda.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículo 46 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

**BASE DECIMOTERCERA**.- Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Bases se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra. “

La validez de estas bases podrá ser indefinida, pudiendo ser modificadas total o parcialmente por el mismo órgano que las aprobó.

En Arona, a 5 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

## ANUNCIO

6211

127494

Que aprobado definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, las Bases reguladoras de las ayudas de estudio universitarios y superiores de música del Ayuntamiento de Arona, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases de Régimen Local, y entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

### **LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AYUDA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE MÚSICA” DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

#### **BASE PRIMERA**.- Objeto de estas Bases:

Es objeto de estas Bases, la concesión de Ayudas Económicas con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en los Presupuestos Generales de cada ejercicio económico, destinada al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

La finalidad de estas ayudas es la de sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad última de apoyar los estudios superiores entre la ciudadanía del Municipio.

#### **BASE SEGUNDA**: Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que cursen estudios de Enseñanza Universitaria o Superiores de Música.

##### 1) Requisitos de los beneficiarios/as:

a. Cursar estudios en cualquiera de las Universidades Públicas o Cursos de Post-Grado o Máster que se consideren como complemento a la formación universitaria en Centros Públicos Españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

b. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

c. Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá

por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

\*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2) No podrán optar a estas ayudas aquéllas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda a aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**BASE TERCERA.**- Normas sobre cuantía de la ayuda:

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinada en cada convocatoria.

**BASE CUARTA.**- Crédito Presupuestario.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 323.48003 Ayuda de Educación especial, del presupuesto del Ayuntamiento de Arona, para cada ejercicio económico.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona correspondiente a cada ejercicio económico.

**BASE QUINTA.**- La convocatoria.

La convocatoria de estas Ayudas será a través de anuncio en el boletín Oficial de Provincia y de inserción de publicación en la BNDS con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**BASE SEXTA.**- Solicitudes y documentación.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

**I.-** Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 801), y se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante o de su Padre/Madre/Tutor si fuere menor de edad.

2. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.

3. Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
4. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
5. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
6. Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.
7. Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.
8. Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos de la Universidad donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda

**II.-** Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

**III.-** El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

**BASE SÉPTIMA.-** Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la B.N.D.S y en el periódico de mayor difusión. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las Administraciones públicas.

- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASE OCTAVA:** Procedimiento para la concesión de la ayuda

**I.- Si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la base segunda, no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:**

#### **1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

## **2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

## **3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**II.- En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:**

### **1.- Iniciación:**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

### **2.- Procedimiento de Instrucción:**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la



determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos/as relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados/as a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

- **Criterios objetivos de calificación**

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Ayudas, se hará valorando el siguiente baremo:

**A) COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS**

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	1.00 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	2.00 puntos
Por familias numerosas: General..... Especial.....	1.50 puntos 2.00 puntos

**B) INGRESOS ECONÓMICOS.**

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

## Ingresos Anuales

= o < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por baremos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

**3.- Resolución**

- 1) La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue.
- 2) La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.
- 3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE NOVENA:**

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

**BASE DÉCIMA.-** Forma de pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la base sexta punto f.

El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Concejel, a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular el mismo.

**BASE UNDÉCIMA.-** Obligaciones del beneficiario

Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en

cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Demás prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**BASE DECIMOSEGUNDA.-** Reintegro de la ayuda.

1) Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículo 46 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

2) En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

**BASE DECIMOTERCERA.-** Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Bases se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.”

La validez de estas bases podrá ser indefinida, pudiendo ser modificadas total o parcialmente por el mismo órgano que las aprobó.

En Arona, a 5 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**A N U N C I O****6212****127494**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición al público de las bases que regulan ayuda en las modalidades de Educación Especial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, del 3 de agosto de 2016, y no habiendo reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado las bases que regulan las ayudas al estudio en la modalidad de Educación Especial, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**BASE PRIMERA.**- Objeto de estas Bases:

El objeto de estas Bases, es la concesión de Ayudas Económicas distribuidas con arreglo a la cantidad que se determine por la Corporación en los Presupuestos Generales de cada ejercicio económico, para aquellas personas con discapacidad que residiendo en el Municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia a centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, que cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

**BASE SEGUNDA.**- Requisitos

Se entiende por beneficiario/a el/la solicitante de la ayuda en el caso de mayoría de edad y en caso de minoría de edad o con declaración de incapacidad judicial, se extenderá al tutor/a legal.

1) Requisitos de los beneficiarios/as:

- a. Podrán ser beneficiarios/as de las presentes ayudas aquellas personas con discapacidad, que residiendo en el Municipio de Arona en el momento de presentar la solicitud, acrediten su asistencia a centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.
- b. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Término Municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
- c. Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda.

\*Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

2) No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Dada que la naturaleza de la subvención es conceder una ayuda aquellas personas que se encuentren en una situación de mayor necesidad económica, y que no se trata de ayudas de fomento no será necesario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**BASE TERCERA.**- Normas sobre cuantía de la ayuda:

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinada en cada convocatoria.

**BASE CUARTA.**- Crédito Presupuestario.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 323.48003 Ayuda de Educación especial, del presupuesto del Ayuntamiento de Arona, para cada ejercicio económico.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona correspondiente a cada ejercicio económico.

**BASE QUINTA.**- La convocatoria.

La convocatoria de estas Ayudas será a través de anuncio en el boletín Oficial de Provincia y de inserción de publicación en la BNDIS con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**BASE SEXTA.**- Solicitudes y documentación.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

I.- Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 802), y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De su Tutor/a legal si fuere menor edad o con declaración de incapacidad judicial.

- b. Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.
- c. Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.
- d. Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- e. Modelo 020 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.
- f. Certificado de matrícula, o en su defecto, justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.
- g. Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015), en el que necesariamente debe figurar el/la beneficiario/a de la ayuda.

**II.-** Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

**III.-** El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

**BASE SÉPTIMA.-** Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la B.N.D.S y en el periódico de mayor difusión. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las Administraciones públicas.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contado a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASE OCTAVA.-** Procedimiento para la concesión de la ayuda

**I.- Si el número de solicitudes que cumplen con lo estipulado en la base segunda, no supera el número de ayudas establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas, mediante el siguiente procedimiento:**

### **1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

### **2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

### **3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**II.- En el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva:**

### **1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera,

se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

## **2.- Procedimiento de Instrucción**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor en este caso el Área de Educación. El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, emitiéndose un informe de evaluación por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, se elevará a la Órgano Colegiado que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la baremación.

El Órgano Colegiado, estará formado por el Presidente (Alcalde o Concejales en quien delegue), dos vocales, elegidos entre Técnicos relacionados con el objeto de la subvenciones y un secretario/a con voz y con voto que recaerá en el/la secretario/a de la corporación o persona en quien delegue. Dicho órgano elevará su informe al órgano instructor que formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, y fiscalizada por la Intervención de Fondos, y que se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días.

- **Criterios objetivos de calificación**

La calificación de los aspirantes para la adjudicación de las Becas, se hará valorando el siguiente baremo:

### **A) COMPOSICIÓN FAMILIAR Y OTROS**

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años.	1.00 punto
Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia mayor de 60 años	1.25 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con Minusvalía igual o superior al 33 %	2.00 puntos



Por familias numerosas:	
General.....	1.50 puntos
Especial.....	2.00 puntos

### B) INGRESOS ECONÓMICOS.

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM en vigor para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico:

Ingresos Anuales

= o < 2 veces el IPREM = -----

Número de miembros de la unidad de convivencia

Puntuación por baremos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar	puntos 5
De 2.201 a 3.400 euros “ “	puntos 4
De 3.401 a 4.600 euros “ “	puntos 3
De 4.601 a 5.800 euros “ “	puntos 2
De 5.801 a 7.000 euros “ “	puntos 1
Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM	puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

### **3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue. La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE NOVENA.-**

Esta Corporación, antes de adjudicar, podrá comprobar directamente por los medios que estime oportunos, la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso, entendiéndose que si las circunstancias alegadas no fueran ciertas se podrá anular la ayuda concedida.

**BASE DÉCIMA.-** Forma de pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la base sexta punto f.

El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Concejal, a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular el mismo.

**BASE UNDÉCIMA.-** Obligaciones del beneficiario

Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

El beneficiario queda asimismo obligado a comunicar inmediatamente las modificaciones que se produzcan en las circunstancias objetivas o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa de estudios para que se otorgó la ayuda y obtención de ingresos o ayudas para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Demás prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**BASE DECIMOSEGUNDA.-** Reintegro de la ayuda.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incumben al beneficiario, según los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículo 46 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En concreto, procederá el reintegro total en los casos en que, estando prohibido por las presentes bases o por la normativa aplicable, se hubieran percibido otras ayudas por el mismo concepto.

**BASE DECIMOTERCERA.-** Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Bases se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.”

La validez de estas bases podrá ser indefinida, pudiendo ser modificadas total o parcialmente por el mismo órgano que las aprobó.

En Arona, a 5 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

## ANUNCIO

6213

127509

Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición al público de las bases que regulan ayuda en las modalidades de A.P.A. Actividades, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, del 3 de agosto de 2016, y no habiendo reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado las bases que regulan las ayudas al estudio en la modalidad de A.P.A. Actividades, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS A.M.P.A.S. DEL MUNICIPIO MODALIDAD ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

#### **BASE PRIMERA.**- Objeto de las Bases:

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas a aquellas Asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.

**Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar** Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc) el desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).

#### **BASE SEGUNDA.**- Requisitos de los beneficiarios:

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.
- c. No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

**BASE TERCERA.-** Norma sobre la cuantía de la ayuda.

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinada en cada convocatoria.

**BASE CUARTA.-** Crédito Presupuestario.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 323.48005- Ayuda de A.M.P.A Permanencia, del presupuesto del Ayuntamiento de Arona, para cada ejercicio económico.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona correspondiente a cada ejercicio económico.

**BASE QUINTA.-** La convocatoria.

La convocatoria de estas Ayudas será a través de anuncio en el boletín Oficial de Provincia y de inserción de publicación en la BNDS con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**BASE SEXTA.-** Solicitudes y documentación.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación.

1. Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.
2. Proyecto de actividades y presupuesto para el año académico en curso.
3. Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.
4. Alta de terceros según modelo oficial del ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe de figurar el representante de la asociación solicitante

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser escaneada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, para lo que el/la solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales de la documentación.

**BASE SÉPTIMA.-** Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la B.N.D.S y en el periódico de mayor difusión. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- ✓ En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las Administraciones públicas.
- ✓ En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- ✓ En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ✓ En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- ✓ En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASE OCTAVA:** Procedimiento para la concesión de la ayuda

El sistema será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas bases. El procedimiento a seguir será el siguiente:

**1.- Iniciación**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

**2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

### **3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### **BASE NOVENA.-** Forma de pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, con la finalidad del desarrollo del proyecto de permanencia durante el curso escolar.

Se deberá aportar memoria explicativa de las actividades realizadas, acorde a la propuesta presentada para optar a la presente ayuda, así como las facturas, especificando la actividad a la que se vinculan las mismas.

El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre de la Asociación beneficiaria de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular la misma.

#### **BASE DÉCIMA.-** Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias.

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo el proyecto presentado en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

Además y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones y/o ayudas, las Asociaciones beneficiarias tendrán un plazo de 3 meses, contados a partir desde la fecha en que les fuera abonada la misma a presentar factura acreditativa.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34.2.d3 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones:

- Expedida a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestados, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F del empresario (si es persona física) o C.I.F ( si es persona jurídica)
- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C o en su caso, motivo de la exención.
- Número de la factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.
- Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de retención

**BASE UNDÉCIMA:** Reintegro de la ayuda.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de de las obligaciones que incumben al beneficiario en las presentes bases o en la normativa aplicable.

**BASE DUODÉCIMA.-** Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de estas Bases se producirá de la siguiente forma:

- 1) El acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.”

La validez de estas bases podrá ser indefinida, pudiendo ser modificadas total o parcialmente por el mismo órgano que las aprobó.

En Arona, a 5 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**ANUNCIO****6214****127509**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles de exposición al público de las bases que regulan ayuda en las modalidades de A.P.A. Permanencia, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 93, del 3 de agosto de 2016, y no habiendo reclamaciones, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado las bases que regulan las ayudas al estudio en la modalidad de A.P.A. Permanencia, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS A.M.P.A.S. DEL MUNICIPIO MODALIDAD PERMANENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA**

**BASE PRIMERA.**- Objeto de las Bases:

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de "PERMANENCIA" en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

**El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.**

**BASE SEGUNDA.**- Requisitos de los beneficiarios:

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.
- c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.



**BASE TERCERA.**- Norma sobre la cuantía de la ayuda.

El importe de cada ayuda y el número de las mismas vendrá determinada en cada convocatoria.

**BASE CUARTA.**- Crédito Presupuestario.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 323.48005- Ayuda de A.M.P.A Permanencia, del presupuesto del Ayuntamiento de Arona, para cada ejercicio económico.

No obstante lo anterior, la autorización del gasto quedará condicionada a la efectiva dotación del crédito necesario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona correspondiente a cada ejercicio económico.

**BASE QUINTA.**- La convocatoria.

La convocatoria de estas Ayudas será a través de anuncio en el boletín Oficial de Provincia y de inserción de publicación en la BNDS con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

**BASE SEXTA.**- Solicitudes y documentación.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación.

- Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.
- Proyecto de permanencia y presupuesto para el año académico en curso.
- Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.
- Alta de terceros según modelo oficial del ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe de figurar el representante de la asociación solicitante

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser escaneada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, para lo que el/la solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales de la documentación.

**BASE SÉPTIMA.**- Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana ( S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la B.N.D.S y en el periódico de mayor difusión. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web ([www.arona.org](http://www.arona.org))

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las Administraciones públicas.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Todo ello en el plazo máximo de **VEINTE (20) DIAS NATURALES**, contado a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**BASE OCTAVA:** Procedimiento para la concesión de la ayuda

El sistema será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas bases. El procedimiento a seguir será el siguiente:

**1.- Iniciación:**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

**2.- Instrucción**

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

**3.- Resolución**

La Resolución de la concesión corresponderá al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue. La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE NOVENA.-** Forma de pago y justificación.

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, con la finalidad del desarrollo del proyecto de permanencia durante el curso escolar.

El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre de la Asociación beneficiaria de la Ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular la misma.

**BASE DÉCIMA.-** Obligaciones de las Asociaciones beneficiarias.

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo el proyecto presentado en el modo y lugar para los que se conceden las ayudas, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de estas bases así como a las instrucciones que al respecto se dicten y a las que se deriven de la normativa aplicable.

Además y conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones y/o ayudas, las Asociaciones beneficiarias tendrán un plazo de 3 meses, contados a partir desde la fecha en que les fuera abonada la misma, a presentar factura acreditativa.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34. 2d3 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones:

- Expedida a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del material adquirido o servicios prestados, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F del empresario (si es persona física) o C.I.F ( si es persona jurídica)
- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C o en su caso, motivo de la exención.
- Número de la factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de retención.

**BASE UNDÉCIMA:** Reintegro de la ayuda.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de de las obligaciones que incumben al beneficiario en las presentes bases o en la normativa aplicable.

**BASE DUODÉCIMA.-** Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de estas Bases se producirá de la siguiente forma:

- 1) El acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra.”

La validez de estas bases podrá ser indefinida, pudiendo ser modificadas total o parcialmente por el mismo órgano que las aprobó.

En Arona, a 5 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado de Educación, Resolución nº 5032/2015, Leopoldo Díaz Oda.

**BARLOVENTO****Secretaría****A N U N C I O****6215****126713**

De conformidad con los artículos 22,2 d) y e) y 47,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de los artículos 59, y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2016; aprobó provisionalmente, la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

**A N U N C I O****6216****126718**

De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2016; aprobó provisionalmente la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; para

que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

**GÜÍMAR****A N U N C I O****6217****127247**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se ha dictado en el día de la fecha el siguiente:

Decreto nº 3.234/2016, de la Alcaldía Presidencia.- Haciéndose preciso proceder a la delegación de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, Don Gustavo Pérez Martín, por la ausencia de la Sra. Alcaldesa con motivo de la asistencia a una reunión en la FECAM el viernes día 7 de octubre de 2016.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, Don Gustavo Pérez Martín, como Alcalde-Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de Güímar el viernes día 7 de octubre de 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente Decreto a Don Gustavo Pérez Martín y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, y comunicándose a los negociados afectados.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que notifico a los efectos procedentes, en la Ciudad de Güímar, a 7 de octubre de 2016.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.

## PUERTO DE LA CRUZ

### ANUNCIO

**6218**

**126353**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2015, queda expuesto al público el correspondiente expediente por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puerto de la Cruz, a 4 de octubre de 2016.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Lope Domingo Afonso Hernández.

### ANUNCIO

**6219**

**126355**

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 26/2016: Créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2016.

Las personas interesadas, que estén legitimadas según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Puerto de la Cruz, a 4 de octubre de 2016.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Lope Domingo Afonso Hernández.

## VALLEHERMOSO

### ANUNCIO

**6220**

**126725**

Mediante Decreto de esta Alcaldía nº 318/2016 de fecha 29 de septiembre del presente, se ha acordado aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio para el curso 2016-2017 y efectuar la convocatoria para su concesión, que se inserta a continuación:

Bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio y transporte para los estudiantes del municipio de Vallehermoso.

### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del curso académico al alumnado empadronados en el municipio de Vallehermoso que realicen formación en educación infantil, primaria, secundaria, ciclos formativos dentro de la isla, ciclos formativos fuera de la isla (siempre que estos no se impartan en la isla) formación universitaria presencial y a distancia (siempre que esta no se imparta en la isla).

### 2.- Régimen jurídico.

A la convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RGS), Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente.

### 3.- Principios de la convocatoria.

La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

De conformidad con el artículo 22.1 del LGS, el órgano competente para la concesión, que será el Alcalde, procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones

4.- Crédito presupuestario, cuantía de la subvención y compatibilidad con otras ayudas.

En los primeros meses de cada curso escolar, se aprobará por el Órgano de Gobierno Municipal la convocatoria anual de estas ayudas, donde se establecerá la partida presupuestaria, la cuantía anual correspondiente, el plazo de presentación, modelo de solicitud, así como otras cuestiones que, bajo el

marco legal existente, pudiera ser modificada por acuerdo del Órgano de Gobierno.

La cuantía total máxima para la concesión de estas ayudas será de 15.000,00 euros, y tiene carácter estimado, por lo que se hace constar expresamente que la aprobación de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas concedidas conforme a lo estipulado en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando no se supere el importe total de los gastos de estudio.

La concesión de las correspondientes ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48000, del vigente presupuesto.

El importe máximo de la suma de las subvenciones a conceder será de 15.000 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- El importe de la subvención para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla será de 300 €.

- El importe de la subvención para los estudiantes que cursen estudios en la isla será de 125 €.

En caso de que la suma de todas las ayudas propuestas supere los 15.000,00 €, cada ayuda individual se reducirá proporcionalmente para no superar dicho límite.

### 5.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios los/as alumnos/as que se encuentren empadronados y residan en el municipio. Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residiendo en el municipio de Vallehermoso con una antelación mínima de seis meses a la presentación de la solicitud, todos los miembros de la unidad familiar.

- Estar cursando estudios reglados de Educación Infantil, Primaria, Secundaria en centros públicos del municipio de Vallehermoso, Bachiller o Ciclos Formativos en la isla, estudios universitarios o de

ciclos formativos fuera de la isla, cuando no exista la especialidad educativa en la propia isla.

- No superar el nivel de renta per cápita de 100% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), establecido para el presente año en 655,20€. La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá mediante la suma de los ingresos procedentes de cada uno de los/as miembros y división de los mismos entra cada uno de los/as miembros.

- No superar el umbral de renta anual familiar para el curso escolar recogido en la siguiente tabla, establecido por Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015/2016, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio:

Número de miembros	Renta familiar anual máxima
Familia de un miembro	13.236,00 €
Familias de dos miembros	22.594,00 €
Familias de tres miembros	30.668,00 €
Familias de cuatro miembros	36.421,00 €
Familias de cinco miembros	40.708,00 €
Familias de seis miembros	43.945,00 €
Familias de siete miembros	47.146,00 €
Familias de ocho miembros	50.333,00 €

La renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se computará el ejercicio vigente.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá del modo siguiente:

1. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

2. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

6.- Quedarán excluidos y no pudiendo obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en estas bases las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvención o ayuda pública.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto estatal, autonómica como local y frente a la seguridad social.

- No hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

7.- Solicitud, plazo de presentación y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo de solicitud que se establezca en cada convocatoria en el Registro General de las dependencias municipales (Plaza de la Constitución, 1-38840 Vallehermoso-La Gomera). También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el mostrador de registro de este Ayuntamiento, así como en la página web del mismo ([www.vallehermosoweb.es](http://www.vallehermosoweb.es)).

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En la misma fecha en que tenga lugar la remisión del anuncio para su publicación en el mencionado boletín, se publicará el texto íntegro de la convocatoria y de sus bases en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

La documentación que deben presentar los solicitantes es la siguiente:

- Solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y de los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de

14 años, o en su caso, documentación acreditativa de identidad.

- Fotocopia del Libro de familia.

- Certificado de convivencia.

- Justificante de matrícula del curso escolar 2016-2017.

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, dependiendo en cual de las siguientes situaciones se encuentre, a través de:

a. Trabajadores por cuenta ajena: copia de las 2 últimas nóminas.

b. Trabajadores autónomos: última declaración trimestral.

c. Pensionistas: certificado de pensión.

d. Situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo actualizada y certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de si percibe o no prestación y/o subsidio (PREPARA).

e. Estudiante mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.

f. Separación/divorcio: sentencia o convenio regulador donde se establezca la manutención, en caso de impago de la misma, su correspondiente denuncia.

g. En caso de haber recibido ayuda de otras entidades públicas o privadas, para el mismo fin, declaración jurada de no superar el importe total de los gastos de estudios.

- En caso de haber recibido ayuda de otras entidades públicas o privadas, para el mismo fin, declaración jurada de no superar el importe total de los gastos de estudios.

- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado del nivel de renta de todos los/as mayores de 18 años, en todo caso, se firmará por todos los miembros de la unidad de convivencia una autorización para el acceso a sus datos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Alta a terceros, según modelo oficial, debidamente cumplimentado. El titular de la cuenta designada para ingresar la subvención será el propio solicitante, en caso de menores de edad alguno de sus tutores.

- Certificado catastral o negativo del mismo, de todos los miembros mayores de 18 años.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, de todos los miembros mayores de 18 años que componen la unidad familiar, o declaración jurada de estar al corriente.

- En caso de ciclos formativos fuera de la isla, certificación de la consejería de educación, que dicha formación no se imparte en la isla.

- En caso de estudios en la UNED, certificación de la secretaria del centro asociado, que la formación realizada no se imparte en dicho centro.

El órgano concedente podrá solicitar cualquier otro documento que estime oportuno que acredite la situación del solicitante y de los miembros de la unidad familiar a lo largo del proceso de tramitación. Así mismo quedan obligados a comunicar cualquier modificación de su situación que se produzca durante el proceso de tramitación.

8.- Instrucción, valoración y concesión.

El órgano instructor del expediente corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad de Género, Sanidad y Educación del Ayuntamiento de Vallehermoso, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se elaborará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. En este listado figurará la causa de exclusión.

La exposición de esta lista servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez días naturales contando a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados, mediante la aportación de la oportuna documentación en los registros municipales, teniéndose por desistida su petición si así no lo hiciera.



El órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, emitirá un informe técnico que se someterá a la Comisión Informativa correspondiente, la cual, en base a los criterios de adjudicación fijados en estas bases, formulará propuesta de resolución definitiva, relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo la Junta de Gobierno Local el Órgano competente para resolver el procedimiento.

Dicha comisión, constituida para tal fin, estará compuesta por la Concejala de Servicios Sociales, Igualdad de Género, Sanidad y Juventud, las técnicas de Servicios Sociales (trabajadoras sociales) y la Secretaria propia de la corporación, que también actuará Órgano Secretario.

#### 9.- Abono.

El importe de la ayuda se efectuará por el departamento económicos municipal, por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el beneficiario, estando condicionado el pago a aquellos que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

#### 10.- Justificación del gasto.

Las ayudas que se regulan en las presentes bases, y que se en atención a la concurrencia de una determinada situación (la adquisición de libros, material escolar, uniforme, calzado, gastos derivados de transporte, residencia y pago de precios públicos de la enseñanza pos-obligatoria) en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No obstante, el órgano concedente podrá requerir a cualquiera de los beneficiarios la revisión de los justificantes de los gastos alegados.

#### 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

La mera presentación de solicitud de subvención o ayuda, implica el conocimiento y aceptación de la totalidad y de cada uno de los puntos establecidos en las presentes bases que regulan su concesión.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- Aportar la documentación completa.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

- Comunicar cualquier modificación que se produzca en la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

#### 12.- Causas de la denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

b) Actuación fraudulenta del solicitante o beneficiario para la obtención de la misma.

#### 13.- Resolución.

Fiscalizado el expediente y a la vista de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldía como órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de final del presente año.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 14.- Notificación.

La resolución del procedimiento se notificara a los interesados de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

#### 15.- Recursos.

Contra la Resolución dictada por el órgano competente, y en virtud del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte que este acto podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, no pudiéndose hacer uso del segundo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta si se interpusiese el primero, todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente.

16. Vigencia. Las presentes bases entraran en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cuanto a lo determinado en la apartado séptimo, tendrá una vigencia de carácter indefinido, y estará condicionadas a lo establecido en el párrafo siguiente:

La vigencia de estas bases quedara condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada en los presupuestos anuales de la Corporación, así

como al a aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que anualmente corresponda.

En relación a la vigencia indefinida de estas bases la documentación y datos de cada solicitante deberán actualizarse anualmente, según la documentación exigida para los interesados en cada convocatoria aprobada, en función del curso que sea objeto de ayuda y la acreditación de los umbrales económicos de las familias.

#### Convocatoria.

##### 1.- Crédito presupuestario.

La concesión de las correspondientes ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000.

El importe máximo de la suma de las subvenciones a conceder será de 15.000,00 €, distribuyéndose de la siguiente manera:

- El importe de la subvención para los estudiantes que cursen estudios fuera de la isla será de 300,00 €.

- El importe de la subvención para los estudiantes que cursen estudios en la isla será de 125,00 €.

En caso de que la suma de todas las ayudas propuestas supere los 15.000,00 €, cada ayuda individual se reducirá proporcionalmente para no superar dicho límite.

##### 2.- Objeto de la ayuda.

La presente convocatoria pública tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las ayuda económicas destinadas a sufragar los gastos derivados de curso académico 2016-2017 a los alumnos empadronados en el municipio de Vallehermoso que realicen formación reglada.

##### 3.- Requisitos para solicitar la ayuda.

Los interesados en la concesión de la ayuda de la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora en su punto 5 en el momento de la presentación de la solicitud. Así mismo, deberán acreditar el cumplimiento de los mismos mediante la aportación de la documentación establecida en el punto 7.

**4.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**5.- Plazo de resolución y medio de publicación.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comunicará, a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, el listado provisional con los motivos de exclusión, para su subsanación, y el listado definitivo. Tanto la presentación de documentación como las alegaciones deberán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El listado final de solicitudes aceptadas y denegadas se publicará, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso.

**6.- Régimen de requerimiento y recursos.**

Los requerimientos, alegaciones y/o recursos al listado de falta de documentación, provisional y definitivo, así como los plazos y lugar de presentarlos, se realizarán conforme a lo establecido en el punto 8 y 15 de las Bases Regulatorias.

**7.- Consulta de bases y solicitud.**

El texto completo de las bases y la solicitud de la ayuda pueden ser consultadas y/o retiradas telemáticamente en la página web [www.vallehermosoweb.es](http://www.vallehermosoweb.es) y físicamente en el Ayuntamiento de Vallehermoso.

En Vallehermoso, a 29 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

**VILAFLOR****A N U N C I O****6221****127253**

Por la Alcaldesa-Presidenta se ha dictado la Resolución nº 227/2016, de 7 de octubre, del siguiente tenor: "Teniendo que ausentarme del municipio entre los 9 al 16 de octubre de 2016, ambos inclusive y conforme establece los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local y 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, delego las competencias plenas de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde Don Luciano Marrero García.

La presente delegación surtirá efectos desde el día 9 de octubre de 2016, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, Agustina Beltrán Cano.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

**VILLA DE ADEJE****Área de Hacienda****Intervención****A N U N C I O****6222****126357**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, Acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 63/2016, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, por importe de 41.958,87 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA		Importe
172/60932	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIOAMBIENTE / RED DE SENDEROS DE ADEJE (Proyecto 2016/018)	16.958,87
133/22799	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00
133/22602	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00
		41.958,87 €

Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
912/22601	ÓRGANOS DE GOBIERNO / ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	16.958,87

432/22799	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00
432/22602	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000,00
		41.958,87 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 5 de octubre de 2016.

El Concejal de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**6223** **123360**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000316/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001116/2013.

NIG: 3803844420130008013.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034468.

Ejecutante: María Verónica Rodríguez Rodríguez.

Ejecutado: FOGASA; Sport & Salvament SLU.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000316/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Verónica Rodríguez Rodríguez, contra Sport & Salvament S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 septiembre de 2016.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 7 de julio de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad Sport & Salvament S.L.U., sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital en procesos ejecutivos nº 173 y 174/14, declaradas respectivamente en fecha 19 y 16 de diciembre de 2014. Asimismo consta de alta en el Juzgado de lo Social nº 7, en proceso de ejecución nº 211/15, el 26 de octubre de 2015.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el órgano judicial deberá dirigirse a los correspondientes organismos y registros públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes. (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. María Verónica Rodríguez Rodríguez contra Sport & Salvament S.L.U., por un principal de 3.453,35 euros, más 690,67 euros fijados provisionalmente.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794 0000 64 0316 14.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sport & Salvament SLU, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6224

123362

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000094/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000823/2015.

NIG: 3803844420150005891.

Materia: discapacidad.

IUP: TS2016013851.

Ejecutante	Pedro David Padron Bello
Ejecutado	UNIKAS ACCESORIOS S.L.
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	MUSGOPIEL S.L.
Ejecutado	Luis Miguel Correa Mora

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el

procedimiento nº 0000094/2016 en materia de discapacidad a instancia de Pedro David Padrón Bello, contra Unikas Accesorios S.L., Musgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 26 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 27 de enero de 2016, a instancia de Pedro David Padrón Bello, contra Unikas Accesorios S.L., Musgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora, en reclamación de un principal de 25.115,85, euros, más 5.023,17 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Unikas Accesorios S.L., Musgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 25.115,85 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en [o sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unikas Accesorios S.L., Musgopiel S.L. y Luis Miguel Correa Mora, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6225

123365

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000899/2015.

NIG: 3803844420150006473.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015035229.

Demandante: Juan Manuel Dorta Martín.

Demandado: Michel Joseph Feliz Peraza; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000899/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup> Juan Manuel Dorta Martín, contra Michel Joseph Feliz Peraza y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 27/09/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1. Estimo la demanda presentada por Don Juan Manuel Dorta Martín, frente a Michel Joseph Feliz Peraza y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a Michel Joseph Feliz Peraza a que pague a Don Juan Manuel Dorta Martín, la cantidad total de 3.438,70 euros.

3. Condeno también a Michel Joseph Feliz Peraza a que pague a Don Juan Manuel Dorta Martín el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco BSCH Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065089915.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Michel Joseph Feliz Peraza, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6226**

**123373**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000413/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000528/2014.

NIG: 3803844420140003912.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015042170.

Demandado: Luis de la Torre Sicilia; FOGASA.

Ejecutante: Emerson de León Tosco.

Ejecutado: Technican Canarias S.L.U.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000413/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Emerson de León Tosco, contra Technican Canarias S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 16 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Technican Canarias S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.506,73 €, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a

Technican Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**6227 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 123375**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000011/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000405/2015.

NIG: 3803844420150002903.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015001725.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: José David Valentín Torres.

Ejecutado: María del Mar Rodríguez García.

Abogado: María Victoria Báez Torres.

Procurador---

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000011/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> José David Valentín Torres, contra María del Mar Rodríguez García, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 21 de junio de 2016.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referida resolución compareciendo en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente



suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Mar Rodríguez García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6228**

**123378**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000631/2016.

NIG: 3803844420180004516.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018025200.

Demandante: Jaime Vanegas Gómez.

Demandado: Cumplido y Rodríguez S.L.; José Aleja Rodríguez González; FOGASA.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000631/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jaime Vanegas Gómez, contra Cumplido y Rodríguez S.L., José Aleja Rodríguez González y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 15 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Jaime Vanegas Gómez contra Cumplido y Rodríguez S.L., José Aleja Rodríguez González y FOGASA, sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jaime Vanegas Gómez contra Cumplido y Rodríguez S.L., José Aleja Rodríguez González y FOGASA sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 05.04.2017 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial,

hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de septiembre de 2016.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90,1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Cumplido y Rodríguez S.L., a través de su representante legal y el interrogatorio del codemandado administrador José Aleja Rodríguez González al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. Sirviendo la presente resolución de notificación y/o requerimiento en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cumplido y Rodríguez S.L. y José Aleja Rodríguez González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

6229

123379

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000169/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 00001322/2015.

NIG: 3803844420150005927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016026436.

Ejecutante: John Janer Sánchez Cortés.

Ejecutado: FOGASA; Clamabe S.L.U.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000169/2016, a instancia de D./Dña. John Janer Sánchez Cortés contra D./Dña. John Janer Sánchez Cortés se ha dictado auto y decreto de ejecución de 21/09/2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Auto de 21 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. John Janer Sánchez Cortés contra FOGASA y Clamabe S.L.U., por un principal de 3.787,92 euros, más 606,06 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto de 21 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Clamabe S.L.U. en cantidad suficiente

a cubrir la suma de 3.787,92 euros de principal, más 606,06 euros para intereses y costas que se presuponan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Clamabe S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0169 16.

Notifíquese la presente resolución a John Janer Sánchez Cortés, FOGASA y Clamabe S.L.U.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6230****123382**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000248/2016.

NIG: 3803844420160001783.

Materia: despido.

IUP: TS2016011050.

Demandante	Carmen Rosa Franquiz Hernández
Demandante	Alejandro Domínguez Plasencia
Demandado	SAMPE RESTAURANTES S.L.
Demandado	Ana María García López
Demandado	SAMUEL LEDESMA VERA

Abogado: Estefanía Domínguez Ferrer; Estefanía Domínguez Ferrer.

Procurador: ---.

Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000248/2016 en materia de despido a instancia de doña Carmen Rosa Franquiz Hernández y Alejandro Domínguez Plasencia contra Sampe Restaurantes S.L., doña Ana María García López y don Samuel Ledesma Vera, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de marzo de 2017 a las 11:20 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sampe Restaurantes S.L., doña Ana María García López y don Samuel Ledesma Vera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN  
AUTO Y DECRETO****6231****123384**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000373/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000419/2014.

NIG: 3803644420140002981.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015037601.

Ejecutante	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Ejecutado	EUROPA TECNICA PISCINA S.L.
Ejecutado	TECNIPOOL CONSTRUCCIONES TECNICAS S.L
Ejecutado	PROCESOS BIONERGETICOS DE CANARIAS S.L
Ejecutado	PISCINAS CONTROL S.L
Ejecutado	SERVICIOS DE PISCINAS ESTEVEZ S.L

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000373/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Europa Técnica Piscina S.L., Tecnipool Construcciones Técnicas S.L., Procesos Bionergéticos de Canarias S.L., Piscinas Control S.L. y Servicios de Piscinas Estévez S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...En atención a lo expuesto, se decide: ampliar la ejecución con respecto a Tecnipool Construcciones Técnicas S.L., Procesos Bionergéticos de Canarias S.L., Piscina Control S.L. y Servicios de Piscinas Estévez S.L.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-64-0373-15...”.

Al propio tiempo y con fecha 20 de septiembre de 2016 se ha dictado decreto por parte del Letrado de la Administración de Justicia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...1.- Decretar hasta cubrir la cantidad de 537,65 euros de principal, más 29,57 euros de intereses provisionales, y más 53,77 euros de costas provisionales presupuestadas, sin perjuicio del resultado de estas dos últimas cantidades una vez se practique la correspondiente liquidación de intereses y costas, lo que hace un total de 620,99 euros.

A) En relación a la ejecutada ampliada Tecnipool Construcciones Técnicas S.L con CIF 838419925:

1.- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportunas oficias con los insertos necesarios.

2.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

3.- A la vista de la información obtenida vía telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de la empresa, se procede a librar oficio a

la Policía Local de San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife a fin de que por miembros de agentes de dichas policías se sirvan de constituirse en los domicilios sociales de dicha empresa ampliada Tecnipool Construcciones Técnicas S.L. con CIF B38419925 en los domicilios sociales sito en calle Simón Bolívar, 8-1 de Santa Cruz de Tenerife y en calle Simón Bolívar, 8. San Cristóbal de La Laguna; y previas diligencias de investigaciones que estimen oportunas y pertinentes se sirvan de informar a este Juzgado si por parte de la misma: a) continúa ejerciendo con normalidad su actividad; b) si trabajan a puerta abierta o a puerta cerrada; c) si posee la presencia en dicha empresa de Terminales de Punto de Venta (TPV) o Datáfonos para el cobro mediante tarjetas bancarias, y para el caso afirmativo, se identifiquen los mismos y se les requiera a quien corresponda y se aporte, y remita una copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutada y la entidad bancaria o empresa propietaria de los TPV o de los Datáfonos; d) Para el caso de que constituidos en el domicilio social de dicha empresa se encontrase otra empresa distinta a la informada, se ruega proceda a informar el nombre de la empresa, su CIF, actividad que se desarrolla en la misma, número de empleados identificándose a cada uno de ellos, nombre del empresario o administrador con sus correspondiente identificaciones y domicilios por si se estimare oportuno su citación ante este Juzgado.

B.- En relación a la empresa ejecutada ampliada Procesos Bionergéticos de Canarias S.L. con CIF B38954442:

1.- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank S.A.; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.; Banco Sabadell S.A., así como de todas aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

2.- La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Electro Molina, S.A.; Gran Hotel Arona S.A.U.; Barceló Arrendamientos Hoteleros S.L.; Suministros de Zootecnia S.L.; Cdad. Prop. Residen-

cial Cary II de Arico; Constr. Prom. Hnos. Cabrera Tenerife Sur S.L.; Kanali S.A.; Hotel Pira S.A.; Fomento de Inversiones Inmobiliarias S.A.; Alisios Soluciones Logísticas S.L.; Meriling S.L.; Colón Guanahani S.L.U. y Cdad. Prop. Club Villamar de Adeje, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

3.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

4.- A la vista de la información obtenida vía telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de la empresa, se procede a librar oficio a la policía local de El Rosario a fin de que por miembros de esa policía local se sirvan de constituirse en el domicilio social de dicha empresa ejecutada ampliada Procesos Bioenergéticos de Canarias S.L. con CIF 838954442 con domicilio social sito en calle J. Guttemberg, nº 1. Nave 2. Polígono La Campana; y previas diligencias de investigaciones que estimen oportunas y pertinentes se sirvan de informar a este Juzgado si por parte de la misma: a) continúa ejerciendo con normalidad su actividad; b) si trabajan a puerta abierta o a puerta cerrada; c) Si posee la presencia en dicha empresa de Terminales de Punto de Venta (TPV) o Datáfonos para el cobro mediante tarjetas bancarias, y para el caso afirmativo, se identifiquen los mismos y se les requiera a quien corresponda y se aporte, y remita una copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutada y la entidad bancaria o empresa propietaria de los TPV o de los Datáfonos; d) Para el caso de que constituidos en el domicilio social de dicha empresa se encontrase otra empresa distinta a la informada, se ruega proceda a informar el nombre de la empresa, su CIF, actividad que se desarrolla en la misma, número de empleados identificándose a cada uno de ellos, nombre del empresario o administrador con sus correspondiente identificaciones y domicilios por si se estimare oportuno su citación ante este Juzgado.

C.- En relación a la empresa ejecutada ampliada Servicios de Piscinas Estévez S.L. con CIF B38793790:

1.- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco de Sabadell S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Caixabank S.A. y aquellas entidades bancarias que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

2.- La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Injar S.A. en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

3.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de Depósitos y Consignaciones.

4.- A la vista de la información obtenida vía telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de la empresa, se procede a librar oficio a la policía local de El Rosario a fin de que por miembros de esa policía local se sirvan de constituirse en el domicilio social de dicha empresa ejecutada ampliada Servicios de Piscinas Estévez S.L. con CIF B38793790 con domicilio social sito en calle J. Guttemberg, nº 1. Nave 2. Polígono La Campana. Urbanización la Imprenta, así como en su domicilio social sito en calle El Drago, C 5. El Rosario; y previas diligencias de investigaciones que estimen oportunas y pertinentes se sirvan de informar a este Juzgado si por parte de la misma: a) continúa ejerciendo con normalidad su actividad; b) si trabajan a puerta abierta o a puerta cerrada; c) Si posee la presencia en dicha empresa de Terminales de Punto de Venta (TPV) o Datáfonos para el cobro mediante tarjetas bancarias,

y para el caso afirmativo, se identifiquen los mismos y se les requiera a quien corresponda y se aporte, y remita una copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutada y la entidad bancaria o empresa propietaria de los TPV o de los Datáfonos; d) Para el caso de que constituidos en el domicilio social de dicha empresa se encontrase otra empresa distinta a la informada, se ruega proceda a informar el nombre de la empresa, su CIF, actividad que se desarrolla en la misma, número de empleados identificándose a cada uno de ellos, nombre del empresario o administrador con sus correspondiente identificaciones y domicilios por si se estimare oportuno su citación ante este Juzgado.

D.- En relación a la empresa ejecutada ampliada Piscina Control S.L. con CIF B38980116:

1.- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank S.A., Bankia S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., Banco Santander S.A.; y aquellas que figuren dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, valores, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

2.- La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Vincci Hoteles S.A., El Mirador del Duque S.L., Nexotel Gestión S.A., Club Tropical Playa S.L., Edificación y Diseño Editen S.L.U., Diamond Resorts Europe Limited SUC. Esp., Exploraciones Ganadera de Tenerife, S.A., Cdad. de Propietarios Costamar de Arona Nueva Isla Baja S.A., Construcciones Francisco Rodríguez Reyes S.L., Crimatedo S.L.U., CP Edificio Aguaviva Fase III de Adeje; Cdad. Prop. Martín Mederos Garajes, Cdad. Prop. Aguaviva de Adeje, Explotaciones Atenea S.L., Inversiones Tagara Tenerife S.L., Incocan Servicios Integrales S.L., Construcciones P. Peres García S.L., y Sunset Sur S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

3.- Constándole vehículos matrícula 1767GWF; 9246GWG y 0740HHV propiedad de la parte ejecutada Piscina Control S.L., y antes de proceder al embargo de los mismos, dese traslado a la parte ejecutante a fin de que en el término de tres días inste lo que considere oportuno a su derecho, así como que designe depositario en su caso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo, no constando por atendido al requerimiento que se le formula ni designación de depositario en alguna de las modalidades que contempla el artículo 257 de la LRJS, no se acordará la traba de dichos bienes a los fines de esta ejecución. Se significa también a la parte ejecutante que sobre dichos vehículos existe ya anotación de embargos en el Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife.

4.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de cuentas de depósitos y consignaciones.

5.- A la vista de la información obtenida vía telemática de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de la empresa, se procede a librar oficio a la Policía Local de El Rosario a fin de que por miembros de esa policía local se sirvan de constituirse en el domicilio social de dicha empresa ejecutada ampliada Piscinas Control S.L. con domicilio social sito en calle J. Guttemberg, nº 1. Nave 2. Polígono La Campana. Urbanización la Imprenta EL Rosario; y previas diligencias de investigaciones que estimen oportunas y pertinentes se sirvan de informar a este Juzgado si por parte de la misma: a) continúa ejerciendo con normalidad su actividad; b) si trabajan a puerta abierta o a puerta cerrada; c) Si posee la presencia en dicha empresa de Terminales de Punto de Venta (TPV) o Datáfonos para el cobro mediante tarjetas bancarias, y para el caso afirmativo, se identifiquen los mismos y se les requiera a quien corresponda y se aporte, y remita una copia del contrato suscrito entre la empresa ejecutada y la entidad bancaria o empresa propietaria de los TPV o de los Datáfonos; d) Para el caso de que constituidos en el domicilio social de dicha empresa se encontrase otra empresa distinta a la informada, se ruega proceda a informar el nombre de la empresa, su CF, actividad que se desarrolla en la misma, número de empleados identificándose a cada uno de ellos, nombre del empresario o administrador con sus correspondiente identificaciones

y domicilios por si se estimare oportuno su citación ante este Juzgado.

3.- Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 589.2 y 3 de la L.E.C., que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Se significa al ejecutados Tecnipool Construcciones Técnicas S.L., Procesos Bionergéticos de Canarias S.L., Piscinas Control S.L. y Servicios de Piscinas Estévez S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0373-15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0373-15...”.

Se advierte al destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Europa Técnica Piscina, S.L., Tecnipool Construcciones Técnicas, S.L., Procesos Bioenergéticos de Canarias, S.L., Piscinas Control S.L. y Servicios de Piscinas Estévez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**6232** **123386**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000587/2016.

NIG: 3803844420160004282.

Materia: despido.

IUP: TS2016023461.

Demandante: Leví Tomás Ríos López.

Demandado: Hilda Álvarez Muiño; Alunort Fuerteventura S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000587/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Leví Tomás Ríos López contra Hilda Álvarez Muiño, Alunort Fuerteventura S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 1.9.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Leví Tomás Ríos López contra D./Dña. Hilda Álvarez Muiño, Alunort Fuerteventura S.L. y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18.01.2017 11:10 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada



de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hilda Álvarez Muíño, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**6233 123387**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001025/2015.

NIG: 3803844420150007324.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039796

Demandante: Rosa María Afonso Quintero.

Demandado: Hufreca S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001025/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rosa María Afonso Quintero contra Hufreca S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 26.09.16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Rosa María Afonso Quintero frente a Hufreca S.L., y, en consecuencia, condeno a Hufreca S.L., al pago de las cantidades de 4.738,95 € con los intereses del 10% de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este

Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065102515.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hufreca S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**6234 123390**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000300/2016.

NIG: 3803844420160002150.

Materia: despido.

IUP: TS2016012731.

Demandante: Diop Ababacar.

Demandado: Patypat, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000300/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Diop Ababacar, contra Patypat S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 24.09.16, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Diop Ababacar contra El Patypat S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Diop Ababacar llevado a cabo por Patypat S.L., con efectos del día 6/3/2016.

Segundo.- Condeno a Patypat S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 3.637,02 euros y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 26,26 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Condeno a Patypat S.L., a que abone al actor la cantidad de 956,35 €; con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065030016.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Patypat S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 6235 123394**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001018/2015.

NIG: 3803844420150007262.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015039562.

Demandante: Juan Vicente Cabrera Hernández.

Demandado: Irokas Carburantes S.L.; Cepsa Carburantes y Lubricantes S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001018/2015 en materia de recla-

mación de cantidad a instancia de D. Juan Vicente Cabrera Hernández contra Irokas Carburantes S.L. y Cepsa Carburantes y Lubricantes S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Juan Vicente Cabrera Hernández frente a Irokas Carburantes S.L., y, en consecuencia, condeno a Irokas Carburantes S.L., al pago de las cantidades de 240,4 € con los intereses del 10% de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades y al abono del importe de 100 € en concepto de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Irokas Carburantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### EDICTO

6236

123398

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000074/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000566/2015.

NIG: 3803844420150004023.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007594.

Ejecutante: Mussan Manjan.

Ejecutado: FOGASA; CTS Logística S.L.; Joaquín Moreno Moreno.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000074/2016, a instancia de D./Dña. Mussan Manjan contra D./Dña. Joaquín Moreno Moreno se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Mussan Manjan contra D. Joaquín Moreno Moreno, por un principal de 3.540,59 euros, más 212,43 euros de intereses provisionales y la de 354,05 euros de costas provisionales.

Procedase adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Moreno Moreno, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6237

123402

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000202/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000701/2014.

NIG: 3803844420140005099.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025502.

Demandado	FOGASA
Ejecutante	Víctor Manuel Estevez Barroso
Ejecutado	INSTALACIONES DEPORTIVAS LA ATALAYA S.A.
Ejecutado	CLUB HIPICO LA ATALAYA DE TENERIFE

Abogado: José María Fragua Reglero; Víctor Manuel Bonales González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000202/2016 en materia de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Víctor Manuel Estévez Barroso contra las entidades Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya de Tenerife por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 22/09/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Estévez Barroso contra Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya de Tenerife, por un principal de 2.460,52 €, más 147,63 € de intereses provisionales y la de 246,05 € de costas provisionales.”

- Al propio tiempo por parte del Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 23/09/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.854,20 € interesando la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes

al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios. Así como el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT.

- Interese al CORPME, oficina de Servicio Índices del Registro de la Propiedad y Mercantil de España, a través del punto neutro judicial a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

- Se le requiere a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de diez días presenten relación de bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar la ejecución, con las advertencias y apercibimientos que se establece en el artículo 569.2 y 3 de la L.E.C., que se menciona en el apartado cuarto y quinto de la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Se significa al ejecutado Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya de Tenerife que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander c/c transferencias IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274 y en concepto del expediente 3796 0000 64 0202 16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Hípico La Atalaya de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**6238** **123405**  
 Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000080/2016.

NIG: 3803844420160000563.

Materia: despido.

IUP: TS2016003400.

Demandante: Soliman Belkaid Boughrousi.

Demandado: Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L.; Aurelio Arzola Quintero; FOGASA.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000080/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Soliman Belkaid Boughrousi, contra Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., Aurelio Arzola Quintero y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 14 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Soliman Belkaid, frente a Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L., y don Aurelio Arzola Quintero, y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de don Soliman Belkaid llevado a cabo por Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., con efectos del día 31/12/2015.

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a dicha fecha.

Segundo: Condeno solidariamente a Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., y a don Aurelio Arzola Quintero, a abonar al actor el importe de 32.831,48 € en concepto de indemnización sin intereses por mora patronal y el importe de 1.162,32 € con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065008016.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L. y Aurelio Arzola Quintero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA  
6239 123407**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000079/2016.

NIG: 3803844420160000562.

Materia: despido.

IUP: TS2016003399.

Demandante: Karina Suárez Pérez.

Demandado: Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L.; FOGASA; Aurelio Arzola Quintero.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000079/2016 en materia de Despido a instancia de D.<sup>a</sup> Karina Suárez Pérez, contra Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., FOGASA y Aurelio Arzola Quintero, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 14.07.16, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Karina Suárez Pérez frente a Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L., y don Aurelio Arzola Quintero, y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de doña Karina Suárez Pérez llevado a cabo por Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., con efectos del día 31/12/2015.

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a dicha fecha.

Segundo: Condeno solidariamente a Explotaciones Arzola Quintero de Imada S.L., y a don Aurelio Arzola Quintero, a abonar a la actora el importe de 4.917,53 euros en concepto de indemnización sin intereses por mora patronal y el importe de 1.162,32 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como

en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para que el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065007916.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Arzola Quintero de Imada, S.L. y Aurelio Arzola Quintero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
6240 123410**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000571/2016.

NIG: 3803844420160004151.

Materia: despido.

IUP: TS2016022907.

Demandante: Omayra García Doreste.

Demandado: Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 0000571/2016 en materia de despido a instancia de D.<sup>a</sup> Omayra García Doreste contra Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L. y FOGASA, por el Secretario de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 26 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Omayra García Doreste contra Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L. y FOGASA sobre Despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 16/01/2017 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación

de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Se requiere a la parte actora a fin de que en el plazo de quince días acredite la celebración del acto de conciliación previa ante el Semac vía Iexnet, debiendo comparecer a los actos de conciliación y en su caso juicio con original o copia compulsada de conformidad con el art. 63 y siguientes y 81 de la LRJS, bajo apercibimiento de archivo en caso de no subsanarlo.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.



Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaciones y Proyectos de Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 septiembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6241** **123413**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001039/2015.

NIG: 3803844420150007431.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015040323.

Demandante	Francisco Javier Díaz Gómez
Demandado	J.L. GANDARA Y CIA S.A.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL J.L. GANDARA Y CIA S.A.
Demandado	NAVEMAR S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001039/2015

en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Javier Díaz Gómez contra J.L. Gandara y Cía. S.A., Administración Concursal J.L. Gandara y Cía. S.A., Navemar S.A. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de octubre de 2016 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a J.L. Gandara y Cía. S.A., Navemar, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6242** **126611**

Procedimiento: procedimiento impugnación sanciones (art.114 y ss. LPL).

Nº procedimiento: 0000639/2016.

NIG: 3803844420160004609.

Materia: sanción a trabajador.

IUP: TS2016025353.

Demandante: Antonio Vicente Porta Trujillo.

Demandado: Transportes Aéreos Sanitarios Isleños (TASISA).

Abogado: Beatriz Lorenzo Ramos.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000639/2016 en materia de sanción a trabajador a instancia de D./Dña. Antonio Vicente Dorta Trujillo contra Transportes Aéreos Sanitarios Isleños (TASISA), se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.10.16 11:20, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Aéreos Sanitarios Isleños (TASISA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**6243** **126616**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000621/2016.

NIG: 3803844420160004489.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016024909.

Demandante	Virgina Rancel Garcia
Demandado	CHIQUISESAMO SOCIEDAD CIVIL
Demandado	Romina Vicci Rangel
Demandado	Mercedes Martin Goya
Demandado	FOGASA

Abogado: Ainhoa Almazan Colomer.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000621/2016 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Virgina Rancel García contra Chiquisesamo Sociedad Civil, Romina Vicci Rangel, Mercedes Martín Goya y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.10.2016 11:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Chiquisesamo Sociedad Civil, Romina Vicci Rangel, Mercedes Martín Goya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

**6244** **123369**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000190/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001025/2015.

NIG: 3803844420150007323.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016026320.

Ejecutante: Rosa María Afonso Quintero.

Ejecutado: FOGASA; Hufrecan S L.

Abogado: Agora Rosales Merenciano.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales, número 190/2016, seguidos a instancia del ejecutante doña Rosa María Afonso Quintero, contra el ejecutado FOGASA y Hufrecan S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2016 a las 9:10 horas de mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hufrecan S.L., con CIF nº B38718334, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
6245 127190**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000318/2016.

NIG: 3501644420160003189.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017197.

Demandante: Ioan Ateandru Savin.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Lauro Arellano Martínez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 318/2016 en materia de Despido disciplinario a instancias de D. Ioan Alexandru Savin contra D. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citar mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.10.2016 a las 09:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Vasile Poienar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Miércoles, 12 de octubre de 2016

Número 123